CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA ... CONTRATACION
Fecha 26 SET. 2016
Firma

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1614/2016

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 31/2015, REFERENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2015, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES", ID N° 285.948, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.

Asunción, 15 de setiembre de 2016.

VISTO: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2015; el Contrato N° 31/2015; la Orden de Servicio N° 107/DGS/DA/2015; la Orden de Servicio N° 130/DGS/DA/2015; el Memorando DC N° 42/GOC/2016; el Memorándum N° 57/DSG/2016; el Expediente N° 3828/2015; la Providencia DC/GOC N° 565/2015; el Memorándum DA/00323/2015; el Interno D.A N° 00357/2015; el Memorándum N° 244/DSG/DA/2015; la Nota GOC N° 685/2015; el Memorándum DC/GOC N° 318/2015; el Expediente N° 4000/2015; el Memorándum DC/GOC N° 320/2015; el Interno D.A N° 00366/2015; el Expediente N° 3999/2015; la Providencia DC/GOC N° 584; el Anexo I – Providencia DC/GOC N° 584/2015; el Memorándum DA/00348/2015; el Memorándum DC N° 108/GOC/2016; el Memorándum N° 152/DSG/DA/2016; el Telegrama Colacionado; el Aviso N° 66/ART-DTF-DTG/2016; el Memorándum DC/GOC N° 135/2016; el Memorándum N° 170/DSG/DA/2016; la Nota GOC N° 211/2016; el Expediente N° 2466/2016; el Memorándum DC-GOC N° 169/2016; La Nota DNCP/DJ N° 6.881/16; La Resolución DNCP N° 2551/16; la Acta de Avenimiento; la Nota DNCP/DJ N° 7779/16; la Resolución DNCP N° 2818/16; la Providencia-GOC/2016 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad los antecedentes de la ejecución del **Contrato N° 31/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" ID N° 285.948**, y;

CONSIDERANDO: Que, la empresa ELECTROSERVICE INGENIERÍA de Rodolfo Benjamín Ortigoza Morales fue adjudicada en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2015, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES", ID N° 285.948.***

Que, el proveedor fue adjudicado en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2015, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" - ID N° 285.948.***

Que, por el **Contrato N° 31/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" - ID N° 285.948**, firmado entre la **CONATEL** y la firma **ELECTROSERVICE INGENIERÍA de Rodolfo Benjamín Ortigoza Morales,** esta última se compromete a entregar los bienes y servicios contratados.

Que, la vigencia del contrato es de 12 (doce) meses a partir de su suscripción. Vencimiento el 23 de setiembre de 2016.

Que, la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato Desde el 24/09/2015 al 30/10/2016 emitida por IMPERIO S.A. DE SEGUROS.

Que, el administrador del contrato División de Servicios Generales dependiente del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera.

Que, la modalidad de contrato Abierto por monto máximo y mínimo. Monto máximo total del contrato Gs. 685.000.000. (Guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones).

Que, según el plazo, lugar y condiciones de entrega, el Proveedor deberá entregar los bienes y servicios contratados, teniendo en cuenta los plazos de entrega, conforme a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, Condiciones Generales y Especiales del Contrato que se transcribe a continuación:*..."El Proveedor deberá efectuar los servicios, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicio emitida por la División de Servicios Generales de la CONATEL..."*.

Que, en fecha 22 de marzo de 2016,, a través del MEMORANDO DC N°42/GOC/2016, se solicita al Administrador del contrato (División de Servicios Generales) informe detallado de la ejecución del contrato N° 31/2015, "Mantenimiento y Reparación de Locales", adjudicado a la Empresa Unipersonal ELECTROSERVICE INGENIERÍA DE RODOLFO BENJAMÍN ORTIGOZA MORALES, copia del Acta de inicio de trabajos, Recepciones Provisorias u otra documentación correspondiente, y estado actual en que se encuentra la obra, a más tardar para el 28.03.2016.

Que, por MEMORANDUM N° 57/DSG/2016 de fecha 28.03.2016, la División de Servicios Generales, en fecha 29.03.2016 remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones informe detallado de la ejecución del contrato N° 31/2015 en cumplimiento al MEMORANDO DC N° 42/GOC/2016 de fecha 22.03.2016.

Que, en atención a las documentaciones remitidas por el Administrador del contrato (División de Servicios Generales), y los obrantes en legajo y de conformidad a las funciones propias de este Departamento se informa cuanto sigue:

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ORDEN DE SERVICIO N° 107/DSG/DA/2015 DE FECHA 06/10/2015 – PISO 1 –EDIFICIO AYFRA

En la cual sigue pendiente de culminación según lo indicado en el ítem 6: cambio y colocación de cortinas verticales de PVC (comedor) (44,37ms), por lo que también incumplió con lo solicitado en ésta orden.

ORDEN DE SERVICIO N° 130/DSG/DA/2015 DE FECHA 28/12/2015 – PISO 11 –EDIFICIO AYFRA

A la fecha del presente informe no se registra en legajo Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Orden de Servicio N°130/DSG/DA/2015 de fecha 28/12/2015, como así también informe respecto al avance de trabajos de dicha Orden de Servicio.

Que, por expediente N° 3828/2015 de fecha 17/11/2015 la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA, solicita el pago de las Facturas Crédito N° 001-001-0000063 de fecha 17/11/2015 y N° 001-001-0000064 de fecha 17/11/2015, por importes en Gs. 5.103.000.- (guaraníes cinco millones ciento tres mil) y Gs. 43.400.000.- (guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos mil) respectivamente, correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015 (ítem 7) y N° 115/DGS/DA/2015 de fecha 19/10/2015. (Ítem 1 y 2).

Que, en atención al expediente N° 3828/2015, el Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, solicita mediante la Providencia DC/GOC N° 565/2015 de fecha 23/11/2015 al Administrador del Contrato prestar conformidad correspondiente por los trabajos realizados en atención a las ORDENES DE SERVICIO N° 107/DSG/DA/2015 DE FECHA 06/10/2015 (ítem 7) y N° 115/DGS/DA/2015 de fecha 19/10/2015. (Ítem 1 y 2).

Que, en fecha 24/11/2015 el Departamento Administrativo, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera mediante Memorándum DA/00323/2015, comunica a la Gerencia Operativa de Contrataciones el pago de las Facturas Crédito N° 001-001-0000063 de fecha 17/11/2015 y N° 001-001-0000064 de fecha 17/11/2015, por importes en Gs. 5.103.000.- (guaraníes cinco millones ciento tres mil), y Gs. 43.400.000.- (guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos mil) respectivamente, correspondiente a las ORDENES DE SERVICIO N° 107/DGS/DA/2015 DE FECHA 06/10/2015 y N° 115/DGS/DA/2015 de fecha 19/10/2015 y asimismo comunica el saldo en contrato.

Que, por Interno D.A N° 00357/2015 de fecha 24/11/2015 el Departamento Administrativo remite el MEMORANDUM N°244/DSG/DA/2015 de fecha 24/11/2015, a través del cual la Jefa de División de Servicios Generales, Arq. Liz Fretes informa al Departamento Administrativo el estado actual de los trabajos de mantenimiento y reparación de las oficinas de la CONATEL, respecto a las ORDENES DE SERVICIO N° 107/DGS/DA/2015 DE FECHA 06/10/2015 y N° 114/DGS/DA/2015 de fecha 19/10/2015. En el mismo informe la División de Servicios Generales realiza observaciones con relación a los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO ya mencionadas, y conforme a lo informado solicita la remisión de dicho informe a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin que dicha Gerencia tome las medidas correspondientes establecidas en las condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Que, conforme a los plazos establecidos por Contrato N° 31/2015, en el cual se establece en la Sección III, Punto 3 PLAN DE ENTREGAS (SERVICIOS), cuanto sigue: *"El Proveedor deberá efectuar los servicios, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicio emitida por la División de Servicios Generales de la CONATEL"*; sobre el punto es de resaltar que a la fecha del informe mencionado en el párrafo anterior los plazos ya fenecieron en demasía.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las Ordenes de Servicio N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015, recepcionada en fecha 06/10/2015, por lo cual el plazo máximo de entrega venció en fecha 05/11/2015 y no en fecha 06/11/2015, tal y como informo la División de Servicios Generales.

Que, es de resaltar el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo establecido por Contrato y la fecha en la cual la División de Servicios Generales informa las observaciones que data en fecha 24/11/2015 (19 días posterior al vencimiento).

Que, en fecha 25/11/2015 a través de la NOTA GOC N° 685/2015 la Gerencia Operativa de Contrataciones, de conformidad al Interno D.A N° 00357/2015 de fecha 24/11/2015 y al MEMORANDUM N°244/DSG/DA/2015 de fecha 24/11/2015, *"intima a la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles cumpla con las Ordenes de Servicio N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015 y N° 114/DGS/DA/2015 de fecha 19/10/2015..."*

Que, por MEMORANDUM DC/GOC N° 318/2015 de fecha 30/11/2015 el Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, informa al Administrador del Contrato, las providencias adoptadas en el marco del Interno D.A N° 00357/2015 de fecha 24/11/2015 y al MEMORANDUM N°244/DSG/DA/2015 de fecha 24/11/2015, además informa que el plazo establecido por NOTA GOC N° 685/2015 de fecha 25/11/2015 vence en fecha 03/12/2015.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Que, si bien la Gerencia Operativa de Contrataciones, ha tomado razón respecto al incumplimiento en término de plazos de entrega de los servicios, informado por Interno D.A N° 00357/2015 de fecha 24/11/2015 y MEMORANDUM N°244/DSG/DA/2015 de fecha 24/11/2015, es importante resaltar que, de conformidad al Manual de Funciones de la CONATEL, en su Sección Funciones Específicas, Punto 19, el cual menciona cuanto sigue: *"Recepcionar los informes sobre incumplimientos de contratistas y proveedores, provenientes de los administradores de contrato y a su vez informar sobre las alternativas de acción a adoptar"*, como se ha de notar, en toda instancia es el administrador del Contrato quien debería de tomar las providencias necesarias, a fin de precautelar los intereses Institucionales, y no la Gerencia Operativa de Contrataciones, tal y como aconteció.

Que, la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA en fecha 30/11/2015, a través del expediente N° 4000/2015, remite respuesta a la NOTA GOC N° 685/2015 de fecha 25/11/2015, en la cual informan que los trabajos se encuentran en proceso de terminación, con un avance del 80%, no ha sido posible la entrega aun pues el rubro tercerizado a la empresa IMPERIAL S.A. representantes de cortinas de PVC específicamente, el atraso en la entrega es debido a la falta de láminas de PVC (según nota de proveedor) que solicita 15 días para la entrega del mismo, que arrimarían de ser necesario la nota, pero ya tendrían solucionado el inconveniente para el día 5 de diciembre.

Que, por MEMORANDUM DC/GOC N° 320/2015 de fecha 01/12/2015, la Gerencia Operativa de Contrataciones, remite a la División de Servicios Generales el expediente N° 4000/2015 para su conocimiento e informe correspondiente.

Que, por Interno D.A N°00366/2015 de fecha 03/12/2015, en referencia al MEMORANDUM DC/GOC N° 320/2015 de fecha 01/12/2015, remite el MEMORANDUM N° 252/DSG/DA/2015 de fecha 03/12/2015.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a la fecha no se ha dado continuidad al proceso iniciado por Expediente N° 4000/2015, presentado por la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA, ocasionado dicha situación inconvenientes en la prosecución de los trabajos encomendados a la firma adjudicada, considerando que no se registra en legajo comunicación alguna realizada a la firma por parte del administrador del contrato, conforme al descargo realizado por la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA.

Que, por expediente N° 3999/2015 de fecha 30/11/2015 la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA, solicita el pago de las Facturas Crédito N° 001-001-0000067 de fecha 30/11/2015 y N° 001-001-0000068 de fecha 30/11/2015, por importes en Gs. 11.160.000.- (guaraníes once millones ciento sesenta mil), y Gs. 4.700.580.- (guaraníes cuatro millones setecientos mil quinientos ochenta mil) respectivamente, correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 116/DGS/DA/2015 de fecha 26/10/2015 (ítem 1 y 2) y N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015. (Ítem 2, 3, 5 y 8).

Que, en atención al expediente N° 3999/2015, el Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, solicita mediante la Providencia DC/GOC N° 584/2015 de fecha 01/12/2015 al Administrador del Contrato prestar conformidad correspondiente por los trabajos realizados en atención a las Ordenes de Servicio N° 116/DGS/DA/2015 de fecha 26/10/2015 (ítem 1 y 2) y N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015. (Ítem 2, 3, 5 y 8).

Que, por ANEXO I – PROVIDENCIA DC/GOC N°584/2015 de fecha 22/12/2015, en atención al expediente N°3999/2015, el Departamento de Contratos comunica que corresponde la aplicación de MULTA de GS. 893.076.- (guaraníes ochocientos noventa y tres mil setenta y seis), conforme a la cláusula decima del contrato N° 31/2015, respecto a la Facturas Crédito N° 001-001-0000068 de fecha 30/11/2015 por atraso de 38 (treinta y ocho) días de atraso en la Orden de Servicio N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015. (Ítem 2, 3, 5 y 8).

Que, considerando la recepción de la ORDEN DE SERVICIO N° 107/DSG/DA/2015 de fecha 06/10/2015 y atendiendo la fecha del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA que radica en fecha 14/12/2015, el atraso corresponde a 39 días, y no 38 días tal y como se ha aplicado la multa.

Que, en fecha 17/12/2015 el Departamento Administrativo, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera mediante Memorándum DA/00348/2015, comunica a la Gerencia Operativa de Contrataciones el pago de las Facturas Crédito N° 001-001-0000067 de fecha 30/11/2015 y N° 001-001-0000068 de fecha 30/11/2015, por importes en Gs. 11.160.000.- (guaraníes once millones ciento sesenta mil), y Gs. 4.700.580.- (guaraníes cuatro millones setecientos mil quinientos ochenta mil) respectivamente, correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 116/DGS/DA/2015 de fecha 26/10/2015 (ítem 1 y 2) y N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06/10/2015. (Ítem 2, 3, 5 y 8) y asimismo comunica el saldo en contrato, el cual asciende a Gs. 608.718.470.- (guaraníes seiscientos ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta).

Que, se ha verificado in situ con lo solicitado conforme a las Órdenes de Servicio emitidas por el Administrador del Contrato (División de Servicios Generales – Departamento Administrativo):

ORDEN N° 107/DGS/DA/2015 de fecha 06.10.2015 – PISO 1 EDIFICIO AYFRA:

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

En el ítem 1 Cambio y colocación de mampara de yeso, se ha verificado in situ y se constató que se realizó el trabajo por 75m2, 4,71 m2 menos de lo solicitado (79,71 m2). En el ítem 2 se ha verificado in situ y se constató que se realizó el trabajo por dos colores diferentes, los zócalos del pasillo y ascensores son del mismo color que el piso y son 31,85 ml, con lo solicitado (36,8 ml) hay una diferencia de 4.95 ml; el color beige que se encuentra en el comedor es de 70,3 ml, con lo solicitado (36,8ml) hay una diferencia de 33,5 ml a favor de la Institución. En el ítem 3 Cambio y colocación de polarizado espejado se pidió 35,86 m2 y se constató 31,35 m2 y no es espejado, siendo la diferencia es de 4,52 m2, a razón de Gs. 45.000 el m2= Gs. 203.400. En el ítem 4 Provisión y colocación de marco 1,60 x2.10 (2 unidades) se realizó lo solicitado y coincide con lo verificado. En el ítem 5: Provisión y colocación de puerta placa 1,60 x 2.10 (2) lo solicitado con lo verificado coinciden. En el ítem 6: cambio y colocación de cortinas verticales de PVC 44,33 m2, se constató que no se ha realizado aun. En el ítem 7: Pintura látex para interior 189 m2, se constató que coincide lo verificado con lo solicitado. En el ítem 8: Pintura de aberturas al sintético 13,44 m2, se constató que coincide lo verificado con lo solicitado.

OBSERVACIÓN: Las paredes cuenta con fisuras, y la pintura látex se encuentra deteriorada. La abertura con pintura al sintético también se encuentra deteriorada. Los zócalos cerámicos no son del mismo color del piso cerámico con lo utilizado para el comedor con lo que se encuentra en los ascensores y el pasillo. Los polarizados de los vidrios no son espejados. Falta la terminación de la obra.

ORDEN DE SERVICIO N°130/DGS/DA/2015 de fecha 28.12.2015 – PISO 11 DEL EDIFICIO AYFRA:

En el ítem 1: 104 ml de cambio y colocación de zócalo cerámico.

En el ítem 2: 56 m2 de cambio y colocación de mampara yeso cartón.

En el ítem 3: Provisión y Colocación de marco 0,80 x 2,10 m (dos unidades).

En el ítem 4: 1 unidad de provisión y colocación de marco de 1,60 x 2,10 m.

En el ítem 5: Provisión y colocación de puerta placa de 0,80 x 2,10 m (dos unidades).

En el ítem 6: una unidad de provisión y colocación de puerta placa de 1,60 x 2,10 m.

En el ítem 7: 13,44 m2. Pintura de aberturas al sintético.

OBSERVACIÓN: NO SE REALIZÓ TRABAJO ALGUNO DE LOS ÍTEMS DESCRIPTOS, SIN EMBARGO EL CONTRATISTA RECEPCIONÓ EN FECHA 04.01.2016., SIENDO SU VENCIMIENTO EN FECHA 05.02.2016.

Que, por Memorándum DC N° 108/GOC/2016 de fecha 04 de julio de 2016, el Departamento de Contratos solicitó al Administrador del Contrato un informe pormenorizado de la ejecución de la orden mencionada más arriba, en vista a que ésta Gerencia no cuenta con ninguna Acta de Recepción Definitiva o documento que informe sobre la finalización del trabajo encomendado según la orden de referencia.

Que, por Memorándum N° 152/DSG/DA/2016 de fecha 05 de julio de 2016, el Administrador del Contrato remite a ésta Gerencia el informe solicitado, a lo que informa lo siguiente: *"No obra, ni se registra en el legajo el acta de recepción definitiva con relación a la orden de servicio N° 130/DGS/2015, correspondiente al piso 11".*

Que, ante dicho informe, se procedió al envío de un Telegrama Colacionado en la que se intimaba a la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, cumpla con la orden de trabajo N° 130/DGS/DA/2015, hasta la conclusión de los trabajos encargados y presentación de los mismos a la parte contratante para su conformidad, caso contrario se comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda de acuerdo al Título Séptimo de la Ley de Contrataciones Públicas – SANCIONES A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTA que en el Art. 72 expresa: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando:....b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad....."*

Asimismo, y según costa en el AVISO NRO 66/ART-DTF-DTG/2016 de fecha 26 de julio de 2016 de la COPACO, el personal de la firma Electroservice Ingeniería se negó a recibir el colacionado respectivo.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 135/2016 de fecha 26 de julio de 2016, informamos al Administrador del Contrato que en fecha 25 de julio de 2016 se cumplió el plazo de 5 (cinco) días hábiles que el proveedor tenía para cumplir con la orden de trabajo de referencia.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

En ese sentido, y según lo expresado más arriba, solicitamos al mismo que nos informen si la Contratista se ha manifestado al respecto o si cumplió con los trabajos encomendados según la **Orden de Trabajo N° 130/DGS/DA/2015** en el plazo solicitado.

Que, por Memorándum N° 170/DSG/DA/2016, de fecha 28 de julio de 2016 y en respuesta al Memorándum DC/GOC N° 135/2016 de fecha 26 de julio de 2016, el Administrador del Contrato informa que: *"...en fecha 26.07.2016 como Administrador del Contrato, me constituí en el piso 11 del Edificio Ayfra, a fin de verificar el avance de los solicitado por ORDEN N° 130/DGS/DA/2015 de fecha 28.12.2015 y recepcionada por la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA DE RODOLFO ORTIGOZA en fecha 04/01/2015, y he constatado que no se encontró avance alguno de ninguno de los ítems solicitados".*

Asimismo, a la fecha no existe acta de recepción o documento alguno en el cual haya regularizado la totalidad de lo solicitado por **Orden de Servicio N° 107/DGS/DA/2015** de fecha 06 de octubre de 2015, en la cual sigue pendiente de culminación según lo indicado en el ítem 6: cambio y colocación de cortinas verticales de PVC (comedor) (44,37ms), por lo que también incumplió con lo solicitado en ésta orden.

Hasta la fecha de esta presentación, no se ha subsanado con lo requerido por la orden de servicio N° 130/DGS/2015 y la orden de servicio N° 107/DGS/DA/2015, y esto esta visible a cualquier funcionario de la Institución.

Por ende, la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA pese a ser requerida en varias ocasiones, no ha subsanado el incumplimiento que se le ha indicado.

Que, por NOTA GOC N° 211/2016 de fecha 09.08.2016 y recepcionada en la misma fecha, se le comunicó que se procederá con los trámites de Rescisión del Contrato por causa imputable a la contratista, conforme a los términos del Art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas que establece:

"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y pericias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".

Por lo que la firma quedó debidamente notificada del inicio del procedimiento de Rescisión.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 6.881/16 la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, notifica a la CONATEL – GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES, *"que en fecha 03 de agosto de 2016, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado Resolución DNCP N° 2.551/16 por la cual resolvió: "1° ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA UNIPERSDONAL ELECTROSERVICE INGENIERÍA..."*

Que, en fecha 18 de agosto de 2016 se realizó la audiencia de avenimiento solicitado por la firma Unipersonal Electroservice Ingeniería.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7779/16 la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, notifica a la CONATEL – GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES, que en fecha 24 de agosto de 2016, el Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado Resolución DNCP N° 2818/16 por la cual resolvió: *"...1. ORDENAR EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO caratulado AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA UNIPERSONAL ELECTROSERVICE INGENIERÍA DE RODOLFO ORTIGOZA EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 31/2015..."*

Cabe destacar que, la CONTRATANTE simplemente exige el cumplimiento contractual de la empresa ELECTROSERVICE INGENIERÍA, quien resultara adjudicada en una licitación donde voluntariamente aceptó presentarse, competir y ganar, de la cual no ha realizado protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto a los términos del Pliego.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Que, a la intimación ha respondido la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA a través de nota de fecha 24/08/2016 ingresada a la Institución en esa misma fecha por Expediente N° 2466/2016 que entre otras cosas mencionaba *"Con respecto a la orden N° 130/DGS/DA/2015 que mi empresa nunca estuvo ajeno a realizar dicho trabajo solo que las medidas no correspondían y en varias ocasiones hemos solicitados las verificaciones y la emisión de una nueva orden de servicio para su correcta realización y evitar contra tiempos en la misma, nos extraña que no se hayan respondido nuestras notas expediente N° 1440/2016 donde dejamos constancia del por qué no se realizaron dichos trabajos además de la nota recibida por la administradora del contrato de fecha 11 de marzo ya habíamos informado que dicha orden debía ser regularizado según cómputo métrico presentado en planilla. vuelvo a reiterar que nunca hemos tenido respuestas a nuestras notas advirtiendo varias veces ya lo incompleto que estaba la orden N° 130/DGS/DA/2015 por lo que era necesario una verificación in situ y tomar nuevas medidas para la conclusión de los trabajos complementarios según lo requerido en el proyecto del piso 11, en su momento propuse una reunión para aclarar estos temas según nota N° exp 1440/2016 (anexo) con las autoridades competentes, esto ya estaba acordado de forma verbal que veníamos manejando desde hace meses por que pedimos insistentemente y no teníamos respuestas alguna a nuestras notas presentadas, Es por ello que acudimos a la DNCP y solicitamos un avenimiento, debemos aclarar y hacer mención que la orden 130/DGS/DA/2015 no se han realizado por la irregularidad en el contenido de la misma, es más queremos nosotros realizar el trabajo y llevarlo a buen término y no caer más en la desprolijidad con lo que se manejaban las órdenes anteriores con déficit en todos sus metrajes inexactos, motivo por el cual ya hemos sido perjudicados en varias ocasiones y como es sabido que hasta la fecha no se ha podido concretar el pago de la orden 1ª/DGS/DA/2016 que fue justamente una orden complementaria a 131/DGS/DA/2015 que llevaron a confundir a la administradora del contrato por eso era necesario la corrección de la orden 130/DGS/DA/2015 para no caer en lo mismo y tener que imitir órdenes complementarias. Es por eso que hemos sido injustamente dilatados en el pago de la factura N° 083 según exp. N° 814/2016 y reiterando el pago de la misma según anexo exp. N° 814/16. Vuelvo a resaltar que nunca tuvimos ningún tipo de respuesta por parte de la CONATEL.*

Con respecto a la orden N° 107/DGS/DA/2015 se ha cumplido todos los ítems excepto el de la provisión de cortinas PVC (comedor).

Asimismo hemos remitido nota según expediente N° 4000/2015 donde informamos que dicho material no había en plaza por lo que sugerimos a la Arq. Liz poner uno similar al solicitado según nota, que también no han respondido y hasta la fecha aguardamos respuesta y llegar a buen término.

Nuestra intención como empresa siempre ha sido satisfacer las necesidades de la institución, NO el incumplimiento, por ello que acudimos a comunicamos atraves de notas para una buena interacción entre las partes, por lo que estamos a esperas de una nueva orden de servicio para lo que necesiten y poder concluirla en tiempo y forma…".

Al respecto de la Nota presentada por la firma Electroservice Ingeniería, en la cual se habla de la orden N° 130/DGS/DA/2015, no existen documentos tanto en la División de Servicios Generales como en la Gerencia Operativa de Contrataciones del acuerdo que menciona dicha firma, como es la de emitir una nueva orden de servicio, la misma menciona que se realizó de forma verbal.

Con respecto al Expediente N° 1440/2016, en la que informan que la Arq. Carmen Guerrero solicitó suspender todos los trabajos hasta tanto no se verifiquen y corroboren los trabajos pendientes y que desde la fecha ya se estarían librando nuevas órdenes con su firma, la misma hacemos hincapié a lo manifestado en el párrafo anterior, ya que no existen documento alguno por parte de la Encargada de la División de Servicios Generales expresando lo manifestado por la Contratista.

Asimismo, la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA reconoce que no ha cumplido con uno de los ítems encomendados por Orden N° 107/DGS/DA/2015. *"La misma en fecha 30/11/2015, a través del expediente N° 4000/2015, remite respuesta a la NOTA GOC N° 685/2015 de fecha 25/11/2015, en la cual informan que los trabajos se encuentran en proceso de terminación, con un avance del 80%, no ha sido posible la entrega aun pues el rubro tercerizado a la empresa IMPERIAL S.A. representantes de cortinas de PVC específicamente, el atraso en la entrega es debido a la falta de láminas de PVC (según nota de proveedor) que solicita 15 días para la entrega del mismo, que arrimarían de ser necesario la nota, pero ya tendrían solucionado el inconveniente para el día 5 de diciembre".*

Cabe resaltar que según verificaciones realizadas in situ, se constató diferencias en los cómputos métricos realizados y los que fueron solicitados.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a la fecha no se ha subsanado por lo manifestado en el Expediente N° 4000/2015, presentado por la firma ELECTROSERVICE INGENIERIA.

Asimismo, la firma Electroservice Ingeniería menciona que la CONATEL ha dilatado el proceso del pago de la Factura N° 83, según Expediente N° 814/2016, la misma vale resaltar que el atraso se debió a la re verificación de los trabajos realizados según Orden de Servicio N° 1ª/DGS/DA/2016. Sobre el punto, el pagó ya se regularizó en fecha 25/08/2016 según recibo de dinero N° 0000010.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Con la suscripción del Contrato N° 31/2015, el PROVEEDOR se obligó a cumplir con lo establecido en las cláusulas 5ta. y 7ma. del referido contrato y en tal sentido el Código Civil de la República del Paraguay expresa en su Art. N° 715 lo siguiente; "*...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe...*", y por lo tanto es esa la conducta esperada.

Que, el P.B.C., Sección III Servicios Requeridos, página 21, establece como Plan de Entregas (Servicios), que: *"El proveedor deberá efectuar los servicios, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicio emitida por la División de Servicios Generales de la CONATEL".*

Que, **El Contrato N° 31/2015** en la cláusula quinta, **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS**, establece entre otras cosas que, *"...El proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato..."*

Que, el Art. N° 55 de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; "*...los contratantes gozan de los siguiente derechos: d) a **declarar la** resolución o **rescisión del contrato**, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a **imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías**, cuando **el proveedor** o contratista **no cumpla con sus obligaciones**...".*

Que, el Art. N° 59 de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; "*...**La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".***

"La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales".- "Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista...".

Que, las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que forman parte del Contrato en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 17 del mismo, entre otras cosas, establecen: 17.4 "La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

Que, por tanto, se pone a consideración del Directorio, **RESCINDIR** el **Contrato N° 31/2015 Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2015, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" ID N° 285.948.**, por causas imputables a la Contratista, conforme lo expuesto en el exordio del presente documento, y conforme a los términos del Art. 59 **"RESCISION DEL CONTRATO:** ***"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista, d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito..." El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" - ID N° 285.948, en su Sección III. Suministros Requeridos, (ESPECIFICACIONES TECNICAS), Condiciones Generales y Especiales del Contrato señala: "El Proveedor deberá efectuar los servicios, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la orden de servicio emitida por la División de Servicios Generales de la CONATEL...".-***

Que, de conformidad al Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES que señala cuanto sigue: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contrato en sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento forzoso;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Que, en consecuencia a todo lo que antecede, dar por terminado el **Contrato N° 31/2015,** en conformidad con los Inc. C) y D) del Art. 57 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 15 de setiembre de 2016, Acta N° 40/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **RESCINDIR** el **Contrato N° 31/2015** Licitación Por Concurso de Ofertas **N° 17/2015, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES" - ID N° 285.948**, por causas imputables a el **PROVEEDOR**, conforme lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y de conformidad a la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en sus Art. 55, Art. 59 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

Art. 2° **DAR,** por terminado el **Contrato N° 49/2015,** en conformidad con los Inc. C) y D) del Art. 57 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3° **NOTIFICAR,** a la empresa Aseguradora a los efectos de **ejecutar** la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el Incumplimiento Contractual, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. N° 72 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

Art. 6° **ANOTAR,** registrar y cumplido, archivar.

Ing. **Carlos V. Coronel B.**
Secretario General

ES COPIA

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1614/2016